

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE ARTESANIAS DE
COLOMBIA S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber: **CECILIA DUQUE DUQUE**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.469.020 de Armenia (Quindío), en su calidad de Gerente General, y por lo tanto, Representante Legal de Artesanías de Colombia S.A., sociedad de economía mixta, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico mediante Decreto Ley 152 de 1976 y que para efectos del presente convenio se denominará **ARTESANIAS**, por una parte y por la otra **GUILLERMO PARAMO ROCHA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.176.613 de Bogotá, en su calidad de Rector y por lo tanto Representante Legal de la Universidad Nacional de Colombia, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Adelantar acciones en el campo de la investigación, docencia y experimentación en el área del diseño para la artesanía. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) La **UNIVERSIDAD** se compromete a: 1. Realizar estudios de los procesos productivos de los oficios artesanales en las distintas regiones del país para mejorar las condiciones de trabajo del artesano. 2. Realizar seminarios, programas y prácticas académicas, sobre diseño y tecnología aplicada, según las necesidades de los centros artesanales del país. 3. Realizar prototipos de los proyectos de diseño o tecnología que quedarán ubicados tanto en la **UNIVERSIDAD** como en los núcleos artesanales que **ARTESANIAS** designe. 4. Crear materiales pedagógicos para el manejo de los proyectos por parte de los artesanos. 5. Vincular profesionales, expertos y estudiantes que considere necesario para la ejecución del convenio. 6. Impulsar programas de formación académica para estudiantes y profesionales en el área del diseño y la tecnología aplicada a la artesanía. b) De **ARTESANIAS**: 1. Destinar de su presupuesto la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$1.529.000.00) M/cte., con destino a cubrir los gastos del cumplimiento del objeto del convenio. 2. Los recursos serán girados a la Universidad a través del Fondo Especial de la Facultad de Artes, mediante presentación de cuenta de cobro, una vez sea perfeccionado el convenio. 3. **ARTESANIAS** presentará las necesidades del sector, los núcleos o los artesanos para realizar los programas. 4. Proporcionar la información, los medios y los recursos para realizar los proyectos. **TERCERA. TERMINO DE DURACION:** El presente convenio tiene una duración de 12 meses contados a partir de su perfeccionamiento. **CUARTA. RESERVA**

Convenio Interadministrativo entre la U.N. y Artesanías de Colombia S.A.

PRESUPUESTAL: Los gastos que ocasione el presente convenio a ARTESANÍAS irán con cargo de Aprovechamiento, Fortalecimiento, Desarrollo Económico y Social de la Actividad Artesanal de Santafé de Bogotá D.C. PGN Centro Oriente 3404-002-007-26-07-11. **QUINTA.-**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes firmantes manifiestan que no están incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad consagradas en la Ley. **SEXTA.**

CESION: La UNIVERSIDAD no podrá ceder el presente convenio sin consentimiento previo y por escrito de ARTESANÍAS. Cualquier modificación de algunas de las cláusulas deberá ser previamente acordada. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se

entiende perfeccionado con la firma de las partes y la imputación presupuestal. **OCTAVA. DOCUMENTACION DEL CONVENIO:** Hace parte del presente convenio:

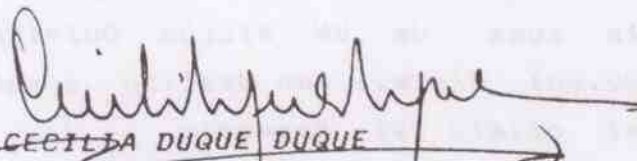
1. Acta de posesión y Resolución de nombramiento del Representante Legal de la UNIVERSIDAD. 2. Recibo de publicación en el Diario Oficial. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Certificación de la naturaleza jurídica de la UNIVERSIDAD. **NOVENA. INTERVENTORIA:** ARTESANÍAS

designará un funcionario encargado de efectuar la interventoría del presente convenio, quien podrá hacer sugerencias, solicitar informes, y comprobar resultados. **DECIMA. PUBLICACION:** Por

tratarse de Documento suscrito entre instituciones del Estado, deberá ser publicado en el Diario Oficial, a cargo de la UNIVERSIDAD requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. **DECIMA PRIMERA.** ARTESANÍAS no contraerá ninguna

obligación de carácter laboral con las personas que la UNIVERSIDAD contrate para la ejecución de las obligaciones que se derivan del presente convenio. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C., a los

31 AGO. 1994


CECILIA DUQUE DUQUE
Gerente General
Artesanías de Colombia S.A.


GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector
Universidad Nacional de Colombia



Alexy C./Luz R.